CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 9 de noviembre 2021. Se deja constancia que por reparto del día 8 de noviembre de 2021, se recibe demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la Defensoría de Familia de La Dorada en favor de los intereses de la adolescente MARIA FERNANDA RINCON ECHEVERRY, en contra de los señores JOSE SEGUNDO RINCON GONZALEZ y SULEMA ECHEVERRY SERREZUELA. **Documentos aportados con la demanda:**

- Registro Civil de Nacimiento de la adolescente María Fernanda Rincón Echeverry (fl. 2).
- Acta de audiencia de conciliación No.241 de La Defensoría de Familia ICBF. (fls. 3-4).
- Escrito de la demanda (fls. 8-10).

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada través de la Defensoría De Familia de La Dorada, en favor de los intereses de la adolescente MARIA FERNANDA RINCON ECHEVERRY contra los señores JOSE SEGUNDO RINCON GONZALEZ y SULEMA ECHEVERRY SERREZUELA se inadmitirá, teniendo en cuenta varias circunstancias:

1. No se aportó copia de los documentos de identidad de la parte demandada ni certificado de estudio, mencionados en el acápite de los anexos, conforme el numeral 3º del artículo 82 del C.G.P.
2. No remitió copia de la demanda y los anexos a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., teniendo en cuenta que se manifiesta con la demanda que la parte demandada no posee correo electrónico.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la demandante a través de su apoderado con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la Defensoría de Familia de La Dorada en favor de los intereses de la adolescente MARIA FERNANDA RINCON ECHVERRY, en contra de los señores JOSE SEGUNDO RINCON GONZALEZ y SULEMA ECHEVERRY SERREZUELA.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO. Autorizar al Defensor de Familia de La Dorada doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA, para actuar en favor de los intereses de la adolescente MARIA FERNANDA RINCON ECHEVERRY en este asunto, por ministerio de la Ley.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 191 del 11 de noviembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co